



**Expediente No. 2019-387**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**06 DE FEBRERO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **LUDYS ESTHER MARTINEZ DE IGLESIAS** contra **COLPENSIONES**, informándole que la parte demandada no ha atendido el requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**06 DE FEBRERO DE 2023**

**1. Del requerimiento a efectuar**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que, a través de audiencia celebrada el día 14 de septiembre de 2022, se resolvió, decretar prueba de oficio a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, la cual consiste en remitir el expediente administrativo e historia laboral del señor ANGEL IGLESIAS PINEDA identificado con CC 7.446.263, sin embargo a la fecha, no reposa dentro del expediente digital la información requerida, por consiguiente, se requerirá una vez más a la parte demandada, para que allegue las pruebas de oficio decretadas, so pena, de imponer las sanciones legales correspondientes.

A su vez, se decretó prueba consistente en oficiar al Banco de Bogotá, a fin de que certificará si recibe o ha recibido pagos a favor de la demandante por cuenta de COLPENSIONES, en caso positivo, a qué conceptos obedece y desde cuando se efectúan tales pagos, el número de cuenta o producto bancario y si se encuentra activo, los valores consignados mes a mes, si la demandante reclama el pago de lo consignado, el saldo total a la fecha de la certificación, sin embargo, la respuesta emitida por la entidad bancaria, se limita a indicar que a la fecha la señora LUDYS ESTHER MARTINEZ DE IGLESIAS, no cuenta con productos en



la entidad, por lo que se requerirá con la finalidad de que, señale de manera clara, detallada y precisa la información requerida inicialmente.

## **2. De la solicitud de información de la parte demandante**

De otro lado, con relación a la solicitud de información requerida por la parte demandante, respecto a la fecha de audiencia señalada por el Despacho, cabe aclarar que, la fecha indicada en la audiencia es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos; por lo que se ratificará la fecha señalada para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT Y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** una vez más a la parte demandada COLPENSIONES, para que allegue las pruebas de oficio decretadas, la cual consiste en remitir el expediente administrativo e historia laboral del señor ANGEL IGLESIAS PINEDA identificado con CC 7.446.263, so pena, de imponer las sanciones legales correspondientes, de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** una vez más al BANCO DE BOGOTÁ, con la finalidad de que, indique de manera clara, detallada y precisa la información, referente si recibe o ha recibido pagos a favor de la demandante por cuenta de COLPENSIONES, en caso positivo, a qué conceptos obedece y desde cuando se efectúan tales pagos, el número de cuenta o producto bancario y si se encuentra activo, los valores consignados mes a mes, si la demandante reclama



el pago de lo consignado, el saldo total a la fecha de la certificación, **OFICIESE** por secretaría, de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

**TERCERO: RATIFICAR** la fecha de audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT YSS, señalada previamente, de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 07 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 05

IBR